



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL DIVORCIO
demandantes	DIANA MARCELA CHAVARRÍA
Demandado	STEPHEN WESLEY MILES COLUMBIA
Radicado	05001 31 10 001 2024 00109 00
Interlocutorio	No. 259
Decisión	Admite demanda

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior demanda luego del cumplimiento de los requisitos de inadmisión, y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, instaurada por la señora DIANA MARCELA CHAVARRÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.224.510, en contra del señor STEPHEN W COLUMBIA, identificado con pasaporte No. 481844931 de Estados Unidos.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el termino de veinte (20) días en la forma prevista en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los

lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. Se reconoce personería para actuar en interés de la parte demandante a la abogada ANA CRISTINA JIMÉNEZ MONTOYA, identificada con T.P. 312.264 del CSJ., en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 10 del archivo 008 del expediente electrónico.

QUINTO. A pesar de haber sido manifestado en el escrito de subsanación a la demanda que se aportaba el registro civil de nacimiento de la demandante, este no fue allegado al expediente, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de diez (10) días, se sirva cumplir con el requerimiento que ya había sido efectuado en tal sentido desde el auto inadmisorio.

SEXTO. Así mismo, se ordena **REQUERIR** por el término de diez (10) días a la Notaria 29 del Círculo de Medellín, para que se sirva allegar al presente tramite, copia de los documentos presentados por el señor STEPHEN W COLUMBIA al momento de solicitar la celebración del matrimonio, entre ellos, su registro civil de nacimiento. Por secretaría procédase con la elaboración y remisión del oficio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eba86ef5dc73688958d400bdfabe0398aed3c909f34e0b12bb551000c2b8baa8**

Documento generado en 04/04/2024 11:55:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>